

ACTA N°644

----En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las diecisiete horas en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside. Los Señores DECANOS: de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ y de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Ing.Agr. Dante Fernando HORMIGO. Los Consejeros Docentes: Prof. Carlos Alberto ALBARRACIN, Mg. Beatriz Laura FIORITO, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, C.P.N. Gabriela DAHER, Dra. Norma Beatriz FARFAN, Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO, Dra. María Laura APAZA, Prof. María Fernanda RODRIGUEZ. El Consejero No Docente TGU Héctor Adolfo ERAZO. Los Consejeros Estudiantiles: Marco Andrés RASPA, Noemí Sara RODRIGUEZ, Elbio Rodrigo CAÑIZARES, Alejandro Gustavo BARBOZA. Total de Consejeros Superiores presentes: DIECISIETE (17). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, Sr. SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON, Sr. DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" Lic. Ricardo Fernando SUEIRO Y SUEIRO.-----

----Abierto el acto, el Sr. RECTOR informa: la semana pasada formé parte de la Comitiva del Consejo Interuniversitario Nacional en el **Consejo de Universidades** y aprobamos los **contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterio de intensidad de la formación práctica para las carreras** de: Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Aeroespacial, Ingeniero en Alimentos, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil, Ingeniero Electricista, Ingeniero en Energía Eléctrica, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero en Materiales, Ingeniero Mecánico, Ingeniero en Minas, Ingeniero Nuclear, Ingeniero en Petróleo e Ingeniero Químico. Todo esto fue aprobado en el Consejo de Universidades y obviamente tenía dictamen favorable del CIN y del CRUP-Consejo de Rectores de Universidades Privadas. Deberían estar también las Informáticas pero no se puso de acuerdo el Consejo de Universidades si emitía una Resolución o sugería al Ministro que sean resoluciones distintas para cada Licenciatura y para cada Ingeniería. Eso tiene implicancia después en la forma de acreditación de las carreras. Sr. DECANO Ing. LORES: sí, pero el estándar de Licenciatura iba en el mismo paquete pero era diferente a lo de las Ingenierías. Así que eso no sé cómo lo analizarán. Sr. RECTOR: no nos pusimos de acuerdo, aprobamos los contenidos y todo eso quedó para que el Ministro decida si lo saca en una sola Resolución o en distintas Resoluciones. No sé por qué se discutió eso. Sr. DECANO Ing. LORES: son diferentes puntos de vista. El compromiso con los nuevos estándares era que a partir de que esté la Resolución ministerial tendríamos 2 años para su aplicación o sea que ahora lo próximo sería la Resolución ministerial ¿no es cierto? Sr. RECTOR: sí, exacto. También pasamos varias carreras al Artículo 43 de la Ley de Educación Superior, que no las tenemos nosotros, como Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiología, Obstetricia y otras. No se trató lo de Agronomía porque hubo un pedido de que no se trate. Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: el CRUP pidió que no se trate, querían analizar y ver los Dictámenes. Sr. RECTOR: no se trató Medicina ni Agronomía. Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: creo también Zootecnia. Sr. RECTOR: el CRUP pidió más tiempo para revisar. Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: sí, para

ver, analizar e incorporar algunas cosas. Sr. RECTOR: no creo que tengamos reunión del Consejo de Universidades hasta el año que viene.-----

----A continuación se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de Inasistencia.** El Sr. RECTOR informa sobre el pedido de justificación de inasistencia de la **Consejera estudiantil Patricia Verónica VELASQUEZ, por viaje de estudios.** Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: EXPEDIENTE C-2097/18: FRANCO TOMAS HERNANDEZ Licencia desde el 26.11.19 hasta la finalización de su mandato e incorporacion Jimena Alejandra ALARCON. El Sr. RECTOR informa que ha ingresado una solicitud de Licencia del **Consejero Estudiantil Franco Tomás HERNANDEZ** y da lectura: "Al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy Lic. Rodolfo TECCHI. Su Despacho: Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, con el objeto de solicitar licencia en mi cargo como Consejero Superior por el claustro alumnos desde el 26 de noviembre de 2019 hasta la finalización del mandato. Motiva mi solicitud razones particulares. A la espera de una respuesta favorable, saludo a Usted muy atentamente y a los Señores miembros del Consejo Superior". El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes incorpora el tema al Orden del Día para su tratamiento Sobre Tablas. Seguidamente el Sr. RECTOR informa que el Consejero HERNANDEZ es segundo Suplente de la Lista por lo tanto correspondería incorporar a la Alumna Jimena Alejandra ALARCON desde el 26/11/19 y hasta el 20/12/19 fecha en la que finaliza la licencia del Consejero Titular Franco Iván ALVARADO. El Consejo Superior sobre tablas y por unanimidad de los miembros presentes resuelve: 1º: Aprobar la licencia solicitada por el Alumno Franco Tomás HERNÁNDEZ en su carácter de Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 26 de noviembre de 2019 y hasta la finalización del mandato de los actuales Consejeros Superiores (08.05.2020), por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Incorporar a la Alumna Jimena Alejandra ALARCON como Consejera Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 26 de noviembre de 2019 y mientras dure la licencia concedida al Alumno Franco Iván ALVARADO (20.12. 2019).-----

----A continuación el Sr. RECTOR solicita el **TRATAMIENTO SOBRE TABLAS** de los siguientes Expedientes que han sido dictaminados por la Comisión de Interpretación y Reglamento en reunión previa a esta Sesión: **1) EXPEDIENTE 2236/2019** mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la **CREACIÓN DE LA SEDE BUENOS AIRES** de la Universidad Nacional de Jujuy. **2) EXPEDIENTE R-2235/2019** mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la **creación del OBSERVATORIO DE POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO REGIONAL** en el ámbito de la **ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS** de la UNJu. **3) EXPEDIENTE R-2248/2019** mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita **modificación del REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.** El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes incorpora los Expedientes para su tratamiento Sobre Tablas al final del presente Orden del Día.-----

----Sr. RECTOR: tenemos que tomar una decisión que tiene que ver con un pedido de la ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ADIUNJu) respecto al último Expediente que está en el Orden del Día: "**6º) a) EXPEDIENTE A-7284/2015: Dra. María Silvia ALONSO, interpone Recurso Jerárquico en Subsidio en contra de la resolución CAFI n° 375/19 de fecha 11 de julio de 2019 emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería**". El pedido dice: "San Salvador de

Jujuy, 26 de noviembre de 2019. Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy Lic. Rodolfo TECCHI. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretaria General de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy (ADIUNJu) y, por su intermedio, al Consejo Superior de nuestra Universidad, con el fin de **solicitarles que el Expediente A-7284/2015 referido a la Dra. Silvia Alonso vuelva a la Comisión de Interpretación y Reglamento.** Nuestra solicitud se basa en la necesidad de aportar, por parte de nuestra entidad gremial, nuevos elementos de juicio respecto de lo tramitado EN DICHO EXPEDIENTE. Agradeciendo desde ya su atención, lo saludo muy atentamente” FIRMADO: Lilita LOUYS - Secretaria General – ADIUNJu”. Si están de acuerdo lo tratamos el miércoles que viene que tendremos Sesión Extraordinaria. Consejero ERAZO: quisiera hacer una pregunta por este tema y ya que está el Secretario Legal y Técnico ¿Se puede en la instancia que estamos agregar pruebas como dice la Nota de ADIUNJu? Aparte de eso creo que es un Recurso personal, no sé si ADIUNJu está como apoderado. El Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra al Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, quien expresa: en principio no está previsto pero creo que no habría obstáculo, si así lo considera el Consejo Superior o los Señores Consejeros, para que se aporte desde el Gremio o el Gremio sea escuchado antes de resolver. En ese sentido, sin que sea vinculante el aporte que haga el Gremio, es al sólo efecto de poder escucharlo. Consejero ERAZO: porque ya habíamos tomado una decisión, en Comisión se trabajó y todo eso está en el Expediente, los documentos. En todo caso, en otros Expedientes también que sean Recursos va a entrar una Nota de APUNJu, ADIUNJu, que vuelva o no sé, por eso no estoy de acuerdo con que el Expediente vuelva sino que se trate. Sr. RECTOR: tenemos que decidir si están de acuerdo con que no se trate hoy sino el miércoles que viene. Sr. DECANO Ing. LORES: al Orden del Día lo maneja el Rector, si se retira o no. ¿Nos está consultando? ¿Pide una sugerencia? ¿Cómo sería? Porque la responsabilidad es suya de sacarlo del Orden del Día, no nuestra. Sr. RECTOR: entonces lo tratamos el miércoles que viene, no más allá del miércoles que viene que hay Sesión Extraordinaria.-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 643. Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los Consejeros DAHER, ERAZO, VELASQUEZ, CAÑIZARES por no haber estado presentes en esa Sesión.-----

----Siendo las diecisiete horas y diez minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Docente Ing.Agr. Dante Rafael ARAMAYO. Total de Consejeros presentes: DIECIOCHO (18).-----

----El Sr. RECTOR informa que los Expedientes del Orden del Día tienen Dictamen único de Comisión, por lo que se acuerda la *aprobación en bloque* de los mismos.-----

3º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) **EXPEDIENTE F- 10.170/2019:** Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación del Mg. Diego Andrés REYNAGA como Profesor INVITADO de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA, para el dictado del **Seminario II: De profundización instrumental “El uso de herramientas informáticas para el análisis de datos cualitativos”** con Dictámenes de las Comisiones de: Asuntos Académicos N° 086/19 y de Presupuesto y Hacienda N° 067/19: *I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación del Mg. Diego Andrés REYNAGA como Profesor Invitado. II De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 17 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 438/19 de fecha 16 de agosto de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, en su Artículo 1º: Designó al Mg. Diego Andrés REYNAGA como Profesor Invitado de la Carrera de Posgrado: “ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION*

EDUCATIVA”, para el dictado del Seminario II: De profundización instrumental “El uso de herramientas informáticas para el análisis de datos cualitativos”. A fs. 19 de autos, la Coordinación de Posgrado de la UNJu informa “... A fs.14 el Comité Académico analiza el CV del Magister Diego Andrés REYNAGA (UNT), observando que reúne los requisitos para ser integrado a la carrera como Profesor Invitado para el dictado del Seminario II: De Profundización Instrumental, con la temática. “El uso de herramientas informáticas para el análisis de datos cualitativos” la que es aprobada por el Comité para el año 2019. Según la “Agenda de Trabajo N° 2: 09.05.19” del Comité Académico del posgrado, el Seminario se llevaría a cabo en la fecha propuesta por el docente, siendo ésta los días 8,9 y 10 de agosto del corriente año. No se han incluido en la propuesta los horarios y modalidad de cursado, por lo que no queda claro cómo se totalizaron las CUARENTA (40) horas Reglamentarias en esos TRES (3) días. Para continuar con el trámite de la solicitud de fs. 1 corresponde que el Consejo Superior confirme la designación del Mg. REYNAGA...” PROV.SAA.PG N° 80. A fs 19 vta.de autos, la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. Que se ha dado cumplimiento al Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente. Resolución C.S. N° 302/16. III- Por ello esta Comisión aconseja: Confirmar la designación del Mg. Diego Andrés REYNAGA como Profesor Invitado de la Carrera de Posgrado: “ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA”, para el dictado del Seminario II: De profundización instrumental “El uso de herramientas informáticas para el análisis de datos cualitativos”, de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 438/19. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 086/19. CONSIDERANDO: A fs. 17 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 438/19 Artículo 2°: Se establece que la citada designación será financiada con Recursos Propios de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA, lo que no generará erogación presupuestaria para la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Por ello esta Comisión recomienda: Confirmar la designación de Mg. Diego Andrés REYNAGA como Profesor Invitado y de acuerdo con lo solicitado a fs. 17 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación del Mg. Diego Andrés REYNAGA como Profesor Invitado de la Carrera de Posgrado: “ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA”, para el dictado del Seminario II: De profundización instrumental “El uso de herramientas informáticas para el análisis de datos cualitativos”, de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 438/19 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE F- 200-3814/2019: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación de la Dra. Nilda Dora VIGNALE como Profesora Extraordinaria categoría Consulta carácter No Rentada, a partir del 1º de setiembre de 2019 y por el término de TRES (3) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 083/19: **AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación de la Dra. Nilda Dora VIGNALE como Profesora Extraordinaria categoría Consulta carácter No Rentado. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: La Dra. Nilda Dora VIGNALE posee condiciones destacadas para la docencia e investigación con una trayectoria relevante en el ámbito de la Facultad Ciencias Agrarias. Como docente ocupó los cargos de Profesora Titular Ordinaria Dedicación Exclusiva en la Cátedra de BOTANICA SISTEMATICA Y FITOGEOGRAFIA a partir del 1º/Marzo/1989 hasta la actualidad, en la Asignatura BOTANICA SISTEMÁTICA, correspondiente al 1º Año del Plan de Estudios 2000 de la carrera INGENIERIA AGRONOMICA, cambiando la denominación de la asignatura por modificación del Plan de**

Estudios, cuya Primer edición fue en el Ciclo lectivo 2000. Además por extensión de funciones ha tenido a su cargo varias asignaturas de diversas carreras que se dictan en la citada Facultad. La Dra. Nilda Dora VIGNALE posee los títulos de grado de Ingeniera Agrónoma de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Plata en 1973 y el título de Doctora de la Universidad de Buenos Aires, Área Farmacobotánica y Farmacognosia, otorgado por la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA en 2002, con el desarrollo de la Tesis titulada "RELEVAMIENTO Y ANALISIS EXOMORFOLOGICO Y MICROGRAFICO DE PLANTAS MEDICINALES DE LA PUNA Y PREPUNA JUJENAS, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA RESERVA DE BIOSFERA LAGUNA DE POZUELOS". Además ha cumplido funciones en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad como Profesora Titular "Ad-Honorem" Dedicación Simple para el dictado del Seminario "INTRODUCCION A LA BOTANICA APLICADA", de la carrera Licenciatura en Antropología en 1992 y Responsable del dictado del SEMINARIO de Grado de Orientación "ETNOBOTANICA" en 2004. La Dra. Nilda Dora VIGNALE ha contribuido a la formación de Recursos Humanos, contribuyendo a elevar el nivel académico a través de múltiples actividades realizadas, con aportes sobresalientes a la ciencia, ha realizado números cursos de perfeccionamiento, seminarios y conferencias. La Dra. Nilda Dora VIGNALE en el área de Patentes, Derechos de Autor, Publicaciones y Trabajos Inéditos en la PRODUCCION EN DOCENCIA comprende TREINTA Y DOS (32) Guías de Trabajos Prácticos de las disciplinas en las que se desempeñó. En la PRODUCCION EN INVESTIGACION CIENTIFICA comprende DOS (2) Libros publicados DOCE (12) Capítulos de Libros y VEINTISES (26) Artículos, CINCO (5) publicaciones técnicas y OCHO (8) trabajos inéditos. También ha obtenido NUEVE (9) becas internacionales; TRES (3) Distinciones consistentes en UN (1) Trabajo nominado en un SIMPOSIO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION, UN (1) Reconocimiento a la actividad científica, otorgado por la Secretaria de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación, provincia de Jujuy y una mención poster. Ha sido evaluadora de Convocatoria PIP 2017-2019, Grupo Investigación del CONICET en carácter de ESPECIALISTA EXTERNA. Ha recibido ONCE (11) Subsidios otorgados por SeCTER-UNJu para Proyectos de Investigación, UN (1) subsidio otorgado por FONCyT, UN (1) Subsidio Internacional como Coordinadora de la Red RISAPRET del Programa CYTED, DOS (2) Subsidios para el desarrollo de Proyectos de Voluntariado Universitario, UN (1) Subsidio para Proyecto de Vinculación Tecnológica. Se desempeñó como Consultora PRICE para la Provincia de Jujuy en 1996 en el Área BIOLOGIA y como Experta en evaluación de carreras universitarias en la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), en el Área Ciencias Agropecuarias y en Evaluación de Categorizaciones CONEAU, Docentes-Investigadores 2009. La Dra. Nilda Dora VIGNALE ha sido Coordinadora de carreras de grado y postgrado y de Departamento Académico. A fs. 9/10 de autos consta la propuesta de actividades para el citado periodo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. A fs. 15 de autos por Resolución CAFCA. N° 700/2019 de fecha 8 de octubre de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, propone al Consejo Superior la designación de la Dra. Nilda Dora VIGNALE como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulta, carácter No Rentado a partir del 1° de setiembre de 2019 y por el término de TRES (3) años en el marco de los Artículos 14 y 15 de la Resolución C.S. N° 141/2003 Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu., y de los Artículos 57 y 60 del Estatuto de la UNJu. En vigencia. A fs. 17 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA. N° 374/2019. Que se ha dado cumplimiento con el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Aprobado por Resolución C.S. N° 141/03. III Por ello esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar

la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA N° 700/19 de fecha 8 de octubre de 2019. 2°) Designar a la Dra. Nilda Dora VIGNALE como PROFESORA EXTRAORDINARIA CATEGORIA CONSULTA carácter No Rentado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1° de setiembre de 2019 y por el término de TRES (3) años, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución CAFCA. N° 700/19. 3°) Comunicar a la Dra. Nilda Dora VIGNALE de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ciencias Agrarias. 4°) Por Secretaría de Asuntos Académicos proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35° del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. Se adjunta Proyecto de Resolución. Consejera FIORITO: me Abstengo. Puesto a consideración se aprueba por el voto de la mayoría de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA N° 700/19 de fecha 8 de octubre de 2019. 2°: Designar a la Dra. Nilda Dora VIGNALE como PROFESORA EXTRAORDINARIA CATEGORIA CONSULTA carácter No Rentado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1° de setiembre de 2019 y por el término de TRES (3) años, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución CAFCA. N° 700/19. 3°: Comunicar a la Dra. Nilda Dora VIGNALE de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ciencias Agrarias. 4°: Por Secretaría de Asuntos Académicos proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35° del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03.-----

b) EXPEDIENTE S- 300-5467/2019: Facultad de Ciencias Económicas, solicita creación de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN ESTADISTICA APLICADA A LA GESTION aprobación del Plan Estudios y Reglamento Interno de Funcionamiento. Validación del Título. Autorización a Rectorado y Decanato FCE y Convalidación de la Resolución R. N° 2563/19 ad-referéndum del C.S. con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 087/19: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la creación de la Carrera de Posgrado “ESPECIALIZACION EN ESTADISTICA APLICADA A LA GESTION” que se dictará en el ámbito de la citada Facultad. II - De los fundamentos a tener en cuenta son: La carrera de posgrado “Especialización en Estadística Aplicada a la Gestión” tiene como objetivo general formar profesionales competentes, comprometidos y socialmente responsables, en la aplicación de técnicas y metodologías estadísticas a las actividades de gestión, tanto en el ámbito público como privado. Este enfoque implica el desarrollo conceptual de las herramientas estadísticas, con especial énfasis en su adecuada aplicación y en la discusión de las extensiones y limitaciones de sus resultados. La gestión (pública y privada) como la investigación requieren del manejo de la información que se genera en diferentes esferas de la actividad socioeconómica, tener un conocimiento cabal acerca del manejo de las estadísticas para su aplicación en esos ámbitos resulta central a diversos intereses. En el caso de la gestión pública, para proponer políticas, gobernar y ejecutar, es necesario conocer la realidad presente y pasada, la cual se encuentra representada (de manera parcial) en diferentes tipos de información, cuantitativa y cualitativa, que es menester recopilar, procesar e interpretar para poder utilizar a los fines concretos que se requieran. Lo mismo ocurre con la gestión de organizaciones privadas, que también generan información que deben ser capaces de organizar y procesar para mejorar sus procesos de toma de decisiones en la búsqueda de sus objetivos como organización. A esto se suma que no existe en la provincia, hasta el momento, una propuesta de posgrado de similares características, que brinde herramientas para la utilización de estadísticas públicas y privadas con fines específicos. En virtud de ello se considera que esta temática es de utilidad no solo

para Jujuy sino para toda la región del noroeste argentino (NOA), y puede ser de interés para quienes se gradúan en diferentes disciplinas, y tienen necesidad o deseo de trabajar con datos estadísticos para analizar/interpretar diversas situaciones de la realidad circundante. Si bien quienes provienen de carreras con algún grado de formación en estadística podrán encontrar en este posgrado la posibilidad de profundizar y aumentar conocimientos previos, la carrera está abierta a graduados de diferentes disciplinas, que según el caso deberán realizar cursos de nivelación para poder incorporarse a su cursado. A ello se agrega el hecho de que la Facultad de Ciencias Económicas ha presentado una carrera de "Tecnatura en Estadística", la cual se encuentra en estos momentos en trámite ministerial, cuya presencia refuerza el interés en la temática y el clima académico que se va generando. Desde el punto de vista académico y científico, la Facultad de Ciencias Económicas de la UNJu cuenta con investigadores orientados a las temáticas de empleo y pobreza (con un cuarto de siglo de trayectoria en esa línea), quienes han privilegiado el enfoque estadístico y cuantitativo en dichos estudios. A fs. 59, la Señora Coordinadora Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jujuy Dra. Ing. Silvina MALDONADO, analizó el proyecto e informa que la propuesta cumple con las exigencias de la Res. CS. N° 302/16. Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNJu y con los requerimientos de la CONEAU, relativos a la Resolución Ministerial N° 160/11 y sus modificatorias (Res. ME N° 2385/15, 2641/17). Asimismo indica que el proyecto define claramente las condiciones de admisión y permanencia, la carga horaria se ajusta a la normativa, el plan de estudios está suficientemente descripto así como los aspectos relativos a formación teórica, formación práctica, sistema de evaluación y régimen de correlatividades. Se define el nivel y alcance del Trabajo Final que deberá realizar el alumno para acceder al título. Los objetivos y las normas planteadas para el trabajo final responden a Resolución Ministerial ME 160/11. Se establecen los mecanismos de seguimiento a estudiantes y graduados, dando cumplimiento a la reglamentación vigente. La carrera se autofinanciará y el presupuesto de la misma será puesto a consideración al momento de tener una fecha cierta de inicio de las actividades académicas (se estima 2020 por los plazos de tramitación ante CONEAU). A fs. 502/558 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, por Resolución C.A. N° 0315/19 en su Artículo 1°: Aprobó en todos sus términos el dictado la Carrera de Posgrado "Especialización en Estadística Aplicada a la Gestión", que se dictará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, que forma parte del presente Expediente como: Parte I, II, III, IV, V, VI y VII y ANEXO. Anexos A, B, C, D, E, F y G. A fs. 559/596 de autos el Rector de esta Universidad ad-referéndum del Consejo Superior en su Artículo 1° resuelve: "Aprobar Proyecto de la Carrera de Posgrado... y su Plan de Estudios, el que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución". Que el Consejo Superior en Sesión Ordinaria del 25 de setiembre de 2019, ACTA N° 640 resolvió "Autorizar a Rectorado y al Decanato de Facultad correspondiente a efectuar las eventuales modificaciones en el Plan de Estudios aprobado en el Artículo 2° precedente, que sean sugeridas por la Comisión nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y que no afecten en forma sustancial al mismo." III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar la creación de la carrera de posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA A LA GESTIÓN" en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar el DISEÑO CURRICULAR de la carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA A LA GESTIÓN" que forma parte del presente como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3°: Confirmar las designaciones como Directora a la Mg. María Elena MARCOLERI y

como Co Directora a la Mg. Marisa Angélica DIGION ambas de la Universidad Nacional de Jujuy, de la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA A LA GESTIÓN". 4º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación para la validación Nacional del Título a otorgar de "ESPECIALISTA EN ESTADISTICA APLICADA A LA GESTION", a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular. 5º: Autorizar a Rectorado y al Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas a efectuar las eventuales modificaciones en el Plan de Estudios aprobado en el Artículo 2º precedente, que sean sugeridas por la Comisión nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y que no afecten en forma sustancial al mismo. 6º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 2563/19 de fecha 30 de octubre de 2019. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar la creación de la carrera de posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA A LA GESTIÓN" en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el DISEÑO CURRICULAR de la carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA A LA GESTIÓN" que forma parte del presente como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3º: Confirmar las designaciones como Directora a la Mg. María Elena MARCOLERI y como Co Directora a la Mg. Marisa Angélica DIGION ambas de la Universidad Nacional de Jujuy, de la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA A LA GESTIÓN". 4º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación para la validación Nacional del Título a otorgar de "ESPECIALISTA EN ESTADISTICA APLICADA A LA GESTION", a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular. 5º: Autorizar a Rectorado y al Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas a efectuar las eventuales modificaciones en el Plan de Estudios aprobado en el Artículo 2º precedente, que sean sugeridas por la Comisión nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y que no afecten en forma sustancial al mismo. 6º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 2563/19 de fecha 30 de octubre de 2019. -----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE H- 766/2019: Rectorado, solicita autorización para la donación al Hogar Escuela N° 1 "MONSEÑOR JOSE DE LA IGLESIA" de camas cuchetas, en el estado en que se encuentran y Baja Patrimonial de las mismas con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 068/19: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección del Hogar Escuela N°1 "MONSEÑOR JOSÉ DE LA IGLESIA", solicita la donación de camas cuchetas. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Los muebles solicitados son para los niños del mencionado Hogar Escuela que provienen de familias de escasos recursos económicos de esta ciudad. A fs. 2/8 de autos, el Personal a cargo de Patrimonio informa que se encuentran en desuso camas cuchetas y camas simple de una plaza, remitidas por la Secretaría de Bienestar Universitario, que se utilizaban en la Residencia de Alumnos cuando la Universidad alquilaba inmuebles para brindar ese servicio, se adjunta la nómina y el estado en que se encuentran. A fs. 9 de autos Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración de Rectorado de esta Universidad, incorpora el LISTADO DE BIENES MUEBLES con la valuación correspondiente. A fs. 10 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta ha emitido dictamen al respecto. DICTAMEN S.L.y T. N° 186/19. Por ello esta

Comisión por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al Artículo 16 inciso 5) del Estatuto de la UNJu, aconseja: 1º: Autorizar la donación al Hogar Escuela N° 1 "MONSEÑOR JOSE DE LA IGLESIA" de esta ciudad, de las CAMAS CUCHETAS, cuya nómina figura a 2 de autos y en el estado en que se encuentran. 2º: Por Dirección de Patrimonio se proceda a la entrega de la donación antes mencionada y a la Baja Patrimonial de los mismos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Autorizar la donación al Hogar Escuela N° 1 "MONSEÑOR JOSE DE LA IGLESIA" de esta ciudad, de las CAMAS CUCHETAS, cuya nómina figura a 2 de autos, en el estado en que se encuentran y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Por Dirección de Patrimonio se proceda a la entrega de la donación antes mencionada y a la Baja Patrimonial de los mismos.-----

b) EXPEDIENTE C- 1667/2019: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación al presupuesto de la UNJu, de fondos del Programa Erasmus. RESOLUCION R. N° 2509/19, ad-referéndum del Consejo Superior con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 069/19: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCIÓN R. N° 2509/19, II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.26/27 de autos, por Resolución R. N° 2509/19 de fecha 25 de octubre de 2019 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º incorpora la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y SEIS CTIVOS (\$ 1.593.430,86) al Presupuesto de Gastos, conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. En el marco del Programa Erasmus, se celebra un Acuerdo de Asociación, entre la UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI-Carrer de Escorxadors ES-43003-Tarragona, España y I UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJU, con el fin de implementar el Proyecto 598507 –EPP-1- de Erasmus + CBHE. 2018-ES-EPPKA2-CBHE-JP "Una red mundial para las ciencias agrícolas y la vitivinicultura: internalización a través del proyecto VITAGLOBAL. La UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI, se compromete a transferir la primer cuota con el 50% del total de la subvención, con destino específico a solventar los costos del personal, viaje y estadía y el equipamiento necesario para realizar las actividades previstas; la segunda cuota con un 30% un vez que se proporcione la rendición de los gastos del primer envío de fondos y el saldo restante se transferirá bajo la misma condición, mencionada anteriormente. Mediante Nota que obra a fojas 1 elevada por la Dra, Beatriz GUERCI de SIUFI, Coordinadora de la OPRI, solicita se incorporen los fondos que provienen de la Universidad de UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI, según consta a fojas 2., en Aviso de Liquidación Orden de pago-Comercio Exterior 541504861 por la suma de EUR 25.985,50. De la venta de EUROS 25.985,50 se obtuvo la suma de \$ 1.593.430,86 solicitada mediante Nota que rola a fojas 3 por Secretaría de Administración y que fueron acreditados según Nota que obra a fojas 5 de la Dirección General de Tesorería de la UNJu., importe que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de Administración ha tomado debido intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2509/19 de fecha 25 de octubre de 2019 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2509/19 de fecha 25 de octubre de 2019 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

----Siendo las diecisiete horas y veinte minutos ingresa al recinto el Sr. SECRETARIO DE ADMINISTRACION CPN Jaime Sebastián BERÁSTEGUI y se incorpora a la Sesión el Consejero Graduado Prof. Gustavo Héctor JUAREZ. Total de Consejeros presentes: DIECINUEVE (19).-----

6º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y

REGLAMENTO: a) **EXPEDIENTE A-7284/2015:** Dra. María Silvia ALONSO, interpone Recurso Jerárquico en Subsidio en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 375/19 de fecha 11 de julio de 2019 emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería. *El presente Expediente será tratado en la próxima Sesión.*-----

----Siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Estudiantil Jimena Alejandra ALARCON. Total de Consejeros presentes: VEINTE (20).-----

EXPEDIENTES SE INCORPORADOS AL ORDEN EL DIA CON DICTAMEN DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO: 1) **EXPEDIENTE R. 2236/2019: RECTORADO** eleva

proyecto de creación Sede Buenos Aires de la Universidad Nacional de Jujuy. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 075/19: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I.- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la creación de la SEDE BUENOS AIRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II - De los fundamentos a tener en cuenta son: La Universidad Nacional de Jujuy ha iniciado un proceso de descentralización y expansión académica con la creación de las diferentes Sedes en el interior de la provincia, y la creación de nuevas Unidades Académicas para profundizar el conocimiento en áreas del saber que no se encontraban contempladas en las Facultades originalmente creadas. Esta dinámica de configuración de nuevos espacios de conocimiento situado en el territorio, evidencia en la práctica la apertura de un diálogo intercultural, respetuoso de la diferencia y de las subjetividades allí presentes que supone la transformación de las condiciones en las que se construye el conocimiento. Desde luego, el plantel docente y no docente de la Universidad que participa en estas prácticas académicas situadas en contextos culturales diferentes, da cuenta de esta prioridad de profundizar un trabajo de sistematización de la experiencia histórica, que luego de lugar a su institucionalización en la Educación Superior. A ello debe sumarse la tradición académica de graduados de nuestra Universidad que en su cotidiano asisten en la resolución de problemáticas locales, en una diversidad de escenarios, tales como agricultura familiar, comunidades campesinas, pueblos originarios, asociaciones de productores, cooperativas, organismos públicos de los estados nacional, provincial y municipal, etc. Todo este cúmulo de conocimientos, constituido por la respuesta académica a una amplia gama de materias con distinto nivel de complejidad, reconoce la práctica profesional dotada de eficacia por sus múltiples interrelaciones e interacciones en horizontes de conocimiento específicos. Estos nuevos saberes, que destacan la originalidad de su génesis y desarrollo posterior, largamente legitimado por los actores que participan en el proceso, resulta susceptible de ser transmitido a la comunidad académica nacional e internacional a través de instancias de formación de grado y postgrado, establecidas según la legislación vigente. Esto es lo que se llama oferta académica de grado o posgrado destinada a instrumentarse total o parcialmente fuera del ámbito del Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior (CPRES) al que perteneciere la institución universitaria, siendo su marco normativo, el que establece el Decreto N° 1047/99 y sus modificatorias. El fenómeno de la expansión territorial del sistema universitario, reconoce fuerzas que reproducen con cierta hegemonía la relación centro/periferia en esta dinámica de construcción de conocimiento. La presente Sede transitará la deconstrucción de lo dado y naturalizado, posicionando a la Universidad Nacional de Jujuy y su oferta académica ante un público nacional e internacional, que de otra manera no podría acceder a la misma. La apertura de una Sede de*

la Universidad Nacional de Jujuy en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, permite además incorporar a nuestra Institución como miembro del CPRES Metropolitano, lo que resalta múltiples impactos positivos, a saber: la visibilización de la oferta académica propia en una de las regiones con más demanda de formación de posgrado de país y Sudamérica; la posibilidad de ofertar contenido particular de la región, que puede resultar provechoso para profesionales que, desde la región Metropolitana, o en forma alternada entre las dos regiones, tengan intereses en nuestra provincia; la apertura de un espacio académico desde el cual articular ofertas en forma conjunta entre docentes de UNJu, y docentes de otras Universidades con sede en la región Metropolitana, de manera de lograr una interacción profesional que de otra manera resulta de difícil realización. En cuanto a las posibilidades de instrumentar la oferta académica de nuestra Universidad, se considera valiosa la celebración de convenios de cooperación y asistencia con otras instituciones universitarias, con algunas de las cuales ya se ha entablado un diálogo promisorio. Dado que en un primer momento se incluiría tan solo oferta de posgrado, la habilitación de la Sede Buenos Aires no representa compromiso presupuestario. Si se procurara a futuro y en oportunidad de que los Consejos de las Unidades Académicas autoricen el dictado de carreras en aquella Sede, destinen parte de los ingresos obtenidos a la manutención de las instalaciones destinadas al posgrado, así como la provisión de los enseres necesarios para el dictado de las clases. La presente creación se encuentra contemplada en los Artículos 4º y 16 inc 8) del Estatuto vigente. III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: - Crear la "SEDE BUENOS AIRES" de la Universidad Nacional de Jujuy por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: ¿esta Sede será denominada Sede Buenos Aires o Sede CABA- Ciudad Autónoma de Buenos Aires? Consultado el Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN expresa que correspondería nombrar como "Sede CABA". Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. Seguidamente el Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes aprueba el Dictamen con la modificación del nombre de la Sede, resolviendo: Crear la SEDE CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (SEDE C.A.B.A.) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY por los motivos expuestos precedentemente.-----

2) EXPEDIENTE R. 2235/2019: RECTORADO eleva proyecto de creación OBSERVATORIO DE POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO REGIONAL en el ámbito de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional de Jujuy. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 074/19: **AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la creación del OBSERVATORIO DE POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO REGIONAL, en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la UNJu. II - De los fundamentos a tener en cuenta son: Que, por Resolución C.S. N° 0213/16, modificada por Resolución C.S. N° 064/19 se creó la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el objeto -entre otros- de alcanzar un mayor y mejor grado de inserción de la Universidad en la sociedad, vinculándola con las instituciones, organizaciones y demás actores sociales. Que, en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNJu se vienen desarrollado diplomaturas, cursos de posgrado, carreras de grado y posgrado que han posibilitado la participación de docentes y profesionales de nuestro medio y de la región, formados con aptitudes y visiones comprometidas con la realidad de la provincia y la región en diversos temas vinculados fundamentalmente con el ejercicio de ciudadanía. Que, en un contexto político y social que valora de manera positiva la participación de las instituciones académicas públicas en asuntos vinculados al funcionamiento y gestión de**

organizaciones gubernamentales y de la comunidad en general, resulta adecuada la creación de un espacio académico interdisciplinario e interinstitucional dedicado a la generación de información cualificada por medio de la medición permanente de variables e indicadores; el desarrollo de investigaciones relativas a las problemáticas que afectan a las localidades de la provincia; el análisis de las políticas públicas implementadas en los diversos estamentos institucionales y la generación de propuestas de nuevas acciones de interés general para la sociedad. Que, un vehículo adecuado para la consecución de los fines mencionados en los párrafos anteriores, es el formato de "Observatorio", modelo muy difundido en el ámbito de las Ciencias Sociales. Que, si bien el concepto de este modelo de intervención en la comunidad y toma de decisiones de las Instituciones Académicas, se encuentra aún en proceso de construcción, existe consenso respecto de algunos de los elementos que posibilitan su caracterización. Que, se trata de un espacio abierto a la investigación y desde luego a la creatividad y la innovación. Por su aplicación se asocia y articula con herramientas y conceptos propios de la gestión del conocimiento como es el caso de las buenas prácticas, aprendizaje organizacional, lecciones aprendidas, directorio de saberes, vigilancia estratégica, redes de colaboración y uso compartido del conocimiento. Que, hay relativo consenso en definir a los Observatorios como estaciones de campo, centros de información y áreas de monitoreo. La misión de un Observatorio es vigilar y detectar lo que ocurre en su ámbito de actuación, y su valor agregado se sustenta en: 1) buscar la información, 2) discernir su relevancia, 3) organizarla de modo coherente y 4) presentarla de forma clara. Que, desde esta perspectiva, se asume como valiosa la creación de un instrumento como este, en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, cuyos objetivos serían: Construir un espacio interdisciplinario e interinstitucional de reflexión, generación de información cualificada y producción académica alrededor de las políticas públicas en la región NOA en general y la provincia de Jujuy en particular. Construir un Mapa Político-Institucional de la provincia de Jujuy que contenga información relevante de todos los municipios y comunas que la integran. Generar y desarrollar metodologías innovadoras que permitan recabar información cualificada sobre temáticas políticas, económicas y sociales a nivel local, provincial, nacional y regional. Promover y contribuir al desarrollo de investigaciones académicas y propuestas de intervención vinculadas al desarrollo local-regional en la provincia y en el norte argentino. Realizar un estudio comparado de políticas públicas aplicadas en cada área temática, en nuestra región, en otras regiones y en otros países. Constituir equipos académicos alrededor de diferentes problemáticas vinculadas al desarrollo local regional. Desarrollar herramientas metodológicas que permitan evaluar políticas públicas. Compilar, producir, analizar y publicar información a partir de la recolección y sistematización de datos sobre indicadores socioeconómicos. Evaluar resultados de las distintas políticas aplicadas en periodos recientes. Proveer el marco adecuado para el desarrollo de actividades de investigación y búsqueda de información y alternativas. Proveer herramientas de formación a los alumnos de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas, de las Unidades Académicas de la UNJu y a los Grupos de Investigación, que les permita aplicar las habilidades y conocimientos adquiridos durante el cursado de sus carreras. El Rector con autorización del Consejo Superior será la encargada de definir, las áreas temáticas sobre las que se llevará a cabo las tareas de compilación y análisis, debiendo además establecer las pautas que deberán seguir los proyectos, la evaluación de los grupos de trabajo y de sus integrantes y las bases mínimas para los informes. El Rector designará un Coordinador Ejecutivo del OPPDR y coordinadores para cada área temática, quienes dependerán funcionalmente de la Dirección de la Escuela, no teniendo otra remuneración que la que se acuerde en cada proyecto particular y por el término fijado en el mismo. Le corresponde al Coordinador Ejecutivo de la

OPPDR el diseño de los planes de trabajo, así como la construcción de indicadores que permitan facilitar el seguimiento de la tarea en forma periódica. Los Informes Finales serán evaluados por un Consejo integrado por los Coordinadores temáticos, el Coordinador Ejecutivo y la Dirección de la Escuela, quienes propondrán la modificación o profundización que consideren necesaria para asegurar el rigor metodológico y la consistencia de la información y del análisis final. Los Informes Finales serán elevados al Rector, debiendo guardarse copias en la Biblioteca de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS. Anualmente, se dispondrá, con el visto bueno del Rector, nuevas áreas temáticas, la actualización de alguna o la profundización o apertura de nuevas líneas de análisis dentro de un área temática específica. Podrán integrar los Equipos de Trabajo de las áreas temáticas que se definan, los docentes e investigadores de la UNJu, cualquiera sea su situación de revista, en función de sus capacidades o conocimientos. Se autoriza además la afectación de personal no docente de la Universidad para la realización de tareas administrativas específicas, así como la incorporación de profesionales egresados de esta u otras universidades. Los estudiantes podrán integrar los Equipos de Trabajo, siendo sus prácticas acreditables a la currícula de las carreras que cursen. Para las diferentes actividades, el Observatorio podrá brindar lugar de trabajo a becarios, investigadores y técnicos de otras Instituciones científicas y educativas de reconocido prestigio, de acuerdo con la Reglamentación vigente. En esos casos el Observatorio podrá requerir a dichas personas el cumplimiento de tareas para la Institución, de acuerdo con las necesidades de la misma y las posibilidades de estos, sin otras obligaciones por parte del Observatorio que las de proporcionar lugar y elementos de trabajo. El Observatorio podrá promover la realización de convenios con entidades públicas o privadas en todos aquellos casos que redunde en beneficios para las actividades que se desarrollan en el mismo. III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: -Crear el "OBSERVATORIO DE POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO REGIONAL", en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Crear el "OBSERVATORIO DE POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO REGIONAL", en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO de la presente y por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO UNICO. **"OBSERVATORIO DE POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO REGIONAL"** de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. **ARTICULO 1º: MISION:** La misión del Observatorio de Políticas Públicas y Desarrollo Regional (OPPDR) es vigilar y detectar lo que ocurre en su ámbito de actuación, y su valor agregado se sustenta en: 1º: Buscar la información. 2º: Discernir su relevancia. 3º: Organizarla de modo coherente. 4º: Presentarla de forma clara. **ARTICULO 2º: OBJETIVOS:** *Construir un espacio interdisciplinario e interinstitucional de reflexión, generación de información cualificada y producción académica alrededor de las políticas públicas en la región NOA en general y la provincia de Jujuy en particular. *Construir un Mapa Político-Institucional de la provincia de Jujuy que contenga información relevante de todos los municipios y comunas que la integran. *Generar y desarrollar metodologías innovadoras que permitan recabar información cualificada sobre temáticas políticas, económicas y sociales a nivel local, provincial, nacional y regional. *Promover y contribuir al desarrollo de investigaciones académicas y propuestas de intervención vinculadas al desarrollo local-regional en la provincia y en el norte argentino. *Realizar un estudio comparado de políticas públicas aplicadas en cada área temática, en nuestra región, en otras

regiones y en otros países. *Constituir equipos académicos alrededor de diferentes problemáticas vinculadas al desarrollo local regional. *Desarrollar herramientas metodológicas que permitan evaluar políticas públicas. *Compilar, producir, analizar y publicar información a partir de la recolección y sistematización de datos sobre indicadores socioeconómicos. *Evaluar resultados de las distintas políticas aplicadas en periodos recientes. *Proveer el marco adecuado para el desarrollo de actividades de investigación y búsqueda de información y alternativas. *Proveer herramientas de formación a los alumnos de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas, de las Unidades Académicas de la UNJu y a los Grupos de Investigación, que les permita aplicar las habilidades y conocimientos adquiridos durante el cursado de sus carreras.

ARTICULO 3°: DEFINICION DE AREAS TEMATICAS. El Rector con autorización del Consejo Superior será el encargado de definir, las Áreas Temáticas sobre las que se llevará a cabo las tareas de Compilación y Análisis, debiendo además establecer las Pautas que deberán seguir los Proyectos, la Evaluación de los Grupos de Trabajo y de sus integrantes y las Bases mínimas para los Informes. **ARTICULO 4°: DE LOS COORDINADORES.** El Rector designará un Coordinador Ejecutivo del OPPDR y Coordinadores para cada área temática, quienes dependerán funcionalmente de la Dirección de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNJu., no teniendo otra remuneración que la que se acuerde en cada proyecto particular y por el término fijado en el mismo. Le corresponde al Coordinador Ejecutivo de la OPPDR el diseño de los planes de trabajo, así como la construcción de indicadores que permitan facilitar el seguimiento de la tarea en forma periódica. **ARTICULO 5°: DEL CONSEJO DE COORDINADORES.** Los Informes Finales serán evaluados por un Consejo integrado por los Coordinadores temáticos, el Coordinador Ejecutivo y la Dirección de la Escuela, quienes propondrán la modificación o profundización que consideren necesaria para asegurar el rigor metodológico y la consistencia de la información y del análisis final. **ARTICULO 6°: DE LOS INFORMES.** Los Informes Finales serán elevados al Rector, debiendo guardarse copias en la Biblioteca de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS. Anualmente, dispondrá, con el visto bueno del Consejo Superior, nuevas áreas temáticas, la actualización de alguna o la profundización o apertura de nuevas líneas de análisis dentro de un área temática específica. **ARTICULO 7°: DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.** Podrán integrar los Equipos de Trabajo de las áreas temáticas que se definan, los docentes e investigadores de la UNJu, cualquiera sea su situación de revista, en función de sus capacidades o conocimientos. Se autoriza además la afectación de personal no docente de la Universidad para la realización de tareas administrativas específicas, así como la incorporación de profesionales egresados de esta u otras universidades. Los estudiantes podrán integrar los Equipos de Trabajo, siendo sus prácticas acreditables a la currícula de las carreras que cursen. **ARTICULO 8°: DE LAS ACTIVIDADES.** Para las diferentes actividades, el Observatorio podrá brindar lugar de trabajo a becarios, investigadores y técnicos de otras Instituciones científicas y educativas de reconocido prestigio, de acuerdo con la Reglamentación vigente. En esos casos el Observatorio podrá requerir a dichas personas el cumplimiento de tareas para la Institución, de acuerdo con las necesidades de la misma y las posibilidades de estos, sin otras obligaciones por parte del Observatorio que las de proporcionar lugar y elementos de trabajo. El Observatorio podrá promover la realización de Convenios con Entidades Públicas o Privadas en todos aquellos casos que redunde en beneficios para las actividades que se desarrollan en el mismo.-----

3) EXPEDIENTE R. 2248/2019: RECTORADO eleva proyecto de modificación del REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 073/19: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta

Universidad, solicita modificación del REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II - De los fundamentos a tener en cuenta son: Las modificaciones propuestas al REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNJu brindarán espacios de consenso y adhesión que no fueron originalmente contemplados en las Resoluciones C.S.Nros 197/17 y 350/17. Se propone recuperar las denominadas alianzas electorales, de las que nuestra Universidad reconoce una larga tradición, signada principalmente por el sistema electoral basado en la elección indirecta de autoridades. Se crearán entonces, "categorías electorales" combinando fórmulas (Rector/Vicerrector y Decano/Vicedecano) con nóminas de consejeros (Superiores y Académicos) y entre éstos entre sí (para el supuesto de elecciones de medio término), las que pueden tener adhesiones para conformar una boleta completa según la elección que se trate. Además se recoge e institucionaliza la solución pretoriana dada por las Autoridades Electorales de la primera elección directa, a problemáticas referidas a la inclusión de siglas, fotografías, escudos, emblemas, etc. en las boletas utilizadas. Otro tema es brindar un estándar de derechos, enmarcado en los actuales debates de la participación política, es el referido a la paridad de género en la representación política. La inclusión de esta cláusula resulta de fundamental importancia para el sistema de Co gobierno universitario, ya que posibilita la participación equilibrada de los distintos géneros en la toma de decisiones y la definición de políticas universitarias. Además y por razones de economía procesal, se propone facultar a las Juntas para la proclamación automática de candidatos de Listas Únicas en una o varias categorías, evitando de ese modo la realización del Comicio correspondiente a esa categoría. Conforme lo expuesto, la redacción de los Artículos 19° y 20° (resaltando los párrafos cuya modificación propiciamos) será la siguiente: "**ARTÍCULO 19:** Las Listas reconocidas someterán a aprobación de la respectiva Junta Electoral, el modelo exacto de las boletas que se utilizarán en el acto eleccionario. Las boletas de todas las listas deberán tener idénticas dimensiones, a saber: tamaño medio A4 no apaisado, fondo blanco y en tinta negra la nómina de candidatos, la denominación de la lista y la sigla, monograma o símbolo distintivo. Las respectivas Juntas emitirán Resoluciones aprobando las boletas de sufragio que serán impresas por la Universidad. **ARTICULO 19:** Las boletas contendrán hasta tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección correspondiente, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblar del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintas tipografías en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar. En las boletas se incluirán la nómina de candidatos y la designación de la lista. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm.) como mínimo. Se admitirá también la sigla, monograma o logotipo, escudo o símbolo o emblema, fotografías y número de identificación de la lista." "**ARTÍCULO 20.-** Las listas de candidatos a Decano y Vicedecano y representantes para los Consejos Académicos deberán presentarse a las respectivas Juntas Electorales por Mesa de Entradas de la respectiva Unidad Académica y las listas correspondientes a la elección de Rector y Vicerrector y Consejeros Superiores a la Junta Electoral General a través de Mesa de Entradas de Rectorado. La presentación de candidatos para ocupar cargos electivos se realiza mediante la inscripción de fórmulas (Rector/Vicerrector o Decano/Vicedecano) y nóminas de consejeros (Superiores o Académicos) que integren como mínimo la cantidad de cargos titulares a cubrir en la categoría que se trate. Cada lista podrá presentar hasta el mismo número de consejeros suplentes, a excepción de los claustros No Docente y Egresados, que podrán presentar hasta 4 suplentes. Los candidatos sólo podrán postularse en una sola categoría electoral, y dentro de ella sólo podrán figurar en la fórmula o en la nómina de consejeros, pero no en ambas. La combinación de fórmula y nómina de consejeros,

y de consejeros entre sí, se denomina categoría electoral. Sólo se admiten las siguientes categorías: Rector-Vice/Consejeros Superiores, Decano-Vice/Consejeros Académicos, Consejeros Superiores/Consejeros Académicos, para las elecciones de medio término. Las listas de candidatos pueden ser presentadas para ambas categorías electorales o sólo para alguna de ellas. Se aceptará una única adhesión a otra categoría, por lista en cada claustro, circunstancia que deberá ser manifestada dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la oficialización de las listas. Las listas de candidatos a Consejeros Superiores o Académicos deben integrarse ubicando de manera intercalada personas de diferente género desde el primer orden de cargo titular hasta el último orden de cargo suplente, si lo hubiere. En el caso de Rector y Vicerrector y Decano y Vicedecano las listas irán acompañadas de una propuesta de gestión a ser oficializada con cada fórmula. Las fórmulas de Rector y Vicerrector deberán presentarse avaladas con la firma de por lo menos CIEN (100) miembros de la comunidad universitaria habilitados para votar en los padrones respectivos. Las fórmulas de Decano y Vicedecano deberán presentarse avaladas con la firma de por lo menos TREINTA (30) miembros de la comunidad universitaria habilitados para votar en los padrones respectivos. A los fines de garantizar la efectiva vigencia de los cambios sugeridos, se propone además introducir modificaciones al procedimiento de admisión de listas y adhesiones, en los siguientes artículos: "ARTÍCULO 23: El control que las respectivas Juntas Electorales deben realizar sobre los candidatos propuestos por las listas, se circunscribirá a los requisitos que poseen para ser elegidos. Si efectuado el control de la nómina de candidatos, se estableciera que alguno no reúne los requisitos necesarios, por Resolución de la Junta Electoral respectiva, se correrá el orden de lista de los titulares del mismo género, completándose el lugar del sustituto con el primer suplente del mismo género, trasladándose también el orden de éstos de modo que se mantenga la paridad de género. La lista que no haya presentado suplentes, podrá registrar otro titular del mismo género que la persona sustituida en el término de VEINTICUATRO (24) horas a contar de la resolución citada anteriormente. En la misma forma se sustanciarán otras sustituciones, cuando se verifique la existencia de postulaciones simultáneas. En el caso de Rector y Vicerrector y Decano y Vicedecano si alguno de los candidatos no cumpliera los requisitos dicha Lista no será oficializada. Luego de cumplidos los recaudos anteriores, se deberán oficializar las listas presentadas mediante Resolución de la Junta Electoral General o de la Junta Electoral de cada Unidad Académica según corresponda. En la misma oportunidad, y cuando se oficialice una sola lista en una o varias categorías estará facultada la Junta correspondiente para proclamar los candidatos que la integran. "ARTÍCULO 29: Una vez identificado cada elector será provisto, por las autoridades de mesa, de UN (1) sobre, para todas las categorías de cargos." Se propone también, habilitar al Rectorado como sección electoral habilitándose una mesa para el claustro docente que allí presta funciones y para estudiantes de las Escuelas Superiores que estarían habilitados para elegir Consejeros Superiores: "ARTICULO 3º: A los efectos de las elecciones previstas en el presente Reglamento, la Universidad constituye un distrito electoral y el Rectorado y las Unidades Académicas constituyen, cada una de ellas, secciones electorales." "ARTÍCULO 30: Por cada sección electoral deberá habilitarse UNA (1) mesa para la votación. En cada mesa se dispondrá de una urna por claustro, a excepción de la mesa de Rectorado en la que sólo votarán la categoría Rector-Vice/Consejeros Superiores el claustro No Docente que presta funciones en el mismo y el claustro estudiantes de las Escuelas Superiores. Cada urna deberá estar perfectamente identificada." Por último y dado que de aprobarse las presentes modificaciones se dictará un nuevo texto ordenado, se sugieren las siguientes modificaciones que no alteran lo sustancial y permiten corregir errores de redacción y omisiones involuntarias en el texto vigente: ARTÍCULO 8º: Corresponde a la Junta

Electoral General a) Velar por el normal desenvolvimiento del proceso electoral; b) Publicar los padrones para la elección de Rector y Vicerrector, Decanos y Vicedecanos, Consejeros Superiores y Académicos, en base a la información suministrada por cada una de las unidades académicas, los que serán remitidos a Rectorado con suficiente antelación al inicio del proceso electoral. c) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento y en su caso, oficializar las Listas presentadas para la fórmula de Rector y Vicerrector y Consejeros Superiores. d) Designar autoridades de mesa para el claustro no docente que vota con padrón único para la elección de Rector y Vicerrector y Consejero Superior, conformada por UN (1) Presidente y UN (1) Vicepresidente quienes deberán cumplir las mismas condiciones exigidas para ser Miembro de la Junta Electoral. Asimismo organizará y fiscalizará el acto electoral en estas mesas. e) Resolver cualquier cuestión litigiosa, impugnaciones u observaciones relativas a las Listas y/o candidatos a autoridades universitarias como así también problemas de interpretación o situaciones no previstas en el Estatuto o en el presente Reglamento, aplicando supletoriamente el Código Electoral Nacional. Respecto a la elección de Rector y Vicerrector y Consejeros Superiores, resuelve en primera instancia cualquier reclamo que se plantee en el proceso electoral. Respecto a las Juntas Electorales de Facultad ante cualquier tipo de reclamo se constituye en Tribunal de segunda instancia. f) Realizar el Escrutinio Definitivo para la elección de Rector y Vicerrector y para Consejeros Superiores y ejecutar los respectivos cálculos ponderados; g) Proclamar los candidatos elegidos para cumplir las funciones de Rector y Vicerrector y para Consejeros Superiores. En el caso de que deba realizarse una segunda vuelta determinar cuáles son las Listas que participarán de la misma. ARTÍCULO 10º: El quórum para que las Juntas Electorales funcionen es de TRES (3) miembros. Las decisiones se toman por simple mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tiene doble voto. En el supuesto caso de ausencia del Presidente ejercerá la función UN (1) representante del claustro docente. ARTÍCULO 11: Los candidatos pueden presentarse y actuar ante la Junta Electoral correspondiente por medio de apoderados designados al efecto. ARTÍCULO 12: Los padrones de todos los claustros serán confeccionados por el Rectorado de la Universidad conforme a informes remitidos por cada una de las unidades académicas, informando las altas y bajas y puestos a disposición de las Juntas Electorales para su publicación. Se confeccionaran padrones por separado para las elecciones de autoridades de cada Unidad Académica y para autoridades de la Universidad. La inscripción en los mismos caducará: a) Cuando los Docentes dejen de pertenecer a los cuerpos docentes en su condición de tales. b) Cuando los Egresados incurran en injustificadas omisiones de los deberes electorales que les impone el Estatuto o en incumplimiento de los compromisos que establezcan las respectivas reglamentaciones o a partir de su designación en la Universidad, cuando los respectivos Consejos Académicos consideren que existen motivos graves derivados de faltas o delitos que afecten el honor y la dignidad. c) Cuando los Estudiantes pierdan su condición de Activo Pleno. d) Cuando los No Docentes dejen de pertenecer a la Planta Permanente; e) Para los Investigadores de los Institutos de la UNJu, cuando los mismos dejen de pertenecer en su condición de tales. III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Modificar los ARTICULOS 3º, 8º, 10º, 11, 12, 19, 20, 23, 29 y 30 del REGLAMENTO ELECTORAL DE la universidad nacional de jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 0197/17, modificado por Resolución C.S. N° 350/17, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Establecer la elaboración del Texto Ordenado del REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY vigente y que figura como ANEXO UNICO de la presente. 3º: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la Resolución C.S. N° 0350/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017. 4º: Autorizar al Sr. Rector a efectuar las

modificaciones al CALENDARIO ELECTORAL 2020 aprobado por Resolución C.S. N° 203/19.

5° De forma. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: estamos poniendo la paridad de género, debemos adecuar la redacción Rector/a, Vicerrector/a, Decano/a, Vicedecano/a, Consejeros/as, etc. Que conste el tratamiento en general y en particular de cada uno de los Artículos propuestos. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes **EN GENERAL Y EN PARTICULAR**, resolviendo: 1°: *Modificar los ARTICULOS 3°, 8°, 10°, 11, 12, 19, 20, 23, 29 y 30 del REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY aprobado por Resolución C.S. N° 0197/17, modificado por Resolución C.S. N° 0350/17, por los motivos expuestos precedentemente y los que quedarán redactados de la siguiente manera: “ARTICULO 3°: A los efectos de las elecciones previstas en el presente Reglamento, la Universidad constituye un distrito electoral y el Rectorado y las Unidades Académicas constituyen, cada una de ellas, secciones electorales.” “ARTÍCULO 8°: Corresponde a la Junta Electoral General: a) Velar por el normal desenvolvimiento del proceso electoral; b) Publicar los padrones para la elección de Rector/a y Vicerrector/a, Decanos/as y Vicedecanos/as, Consejeros/as Superiores y Académicos/as, en base a la información suministrada por cada una de las Unidades Académicas, los que serán remitidos a Rectorado con suficiente antelación al inicio del proceso electoral. c) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y en su caso, oficializar las Listas presentadas para la fórmula de Rector/a Vicerrector/a y Consejeros/as Superiores. d) Designar autoridades de mesa para el claustro no docente que vota con padrón único para la elección de Rector/a y Vicerrector/a y Consejero/a Superior, conformada por UN (1) Presidente y UN (1) Vicepresidente quienes deberán cumplir las mismas condiciones exigidas para ser Miembro de la Junta Electoral. Asimismo organizará y fiscalizará el acto electoral en estas mesas. e) Resolver cualquier cuestión litigiosa, impugnaciones u observaciones relativas a las Listas y/o candidatos/as a autoridades universitarias como así también problemas de interpretación o situaciones no previstas en el Estatuto o en el presente Reglamento, aplicando supletoriamente el Código Electoral Nacional. Respecto a la elección de Rector/a y Vicerrector/a y Consejeros/as Superiores, resuelve en primera instancia cualquier reclamo que se plantee en el proceso electoral. Respecto a las Juntas Electorales de Facultad ante cualquier tipo de reclamo se constituye en Tribunal de segunda instancia. f) Realizar el Escrutinio Definitivo para la elección de Rector/a y Vicerrector/a y para Consejeros/as Superiores y ejecutar los respectivos cálculos ponderados; g) Proclamar los candidatos/as elegidos/as para cumplir las funciones de Rector/a y Vicerrector/a y para Consejeros/as Superiores. En el caso de que deba realizarse una segunda vuelta determinar cuáles son las Listas que participarán de la misma.” “ARTÍCULO 10°: El quórum para que las Juntas Electorales funcionen es de TRES (3) miembros. Las decisiones se toman por simple mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tiene doble voto. En el supuesto caso de ausencia del Presidente ejercerá la función UN (1) representante del claustro docente.” “ARTÍCULO 11: Los candidatos/as pueden presentarse y actuar ante la Junta Electoral correspondiente por medio de apoderados designados al efecto.” “ARTÍCULO 12: Los padrones de todos los claustros serán confeccionados por el Rectorado de la Universidad conforme a informes remitidos por cada una de las Unidades Académicas, informando las altas y bajas y puestos a disposición de las Juntas Electorales para su publicación. Se confeccionarán padrones por separado para las elecciones de autoridades de cada Unidad Académica y para autoridades de la Universidad. La inscripción en los mismos caducará: a) Cuando los Docentes dejen de pertenecer a los cuerpos docentes en su condición de tales. b) Cuando los Egresados incurran en injustificadas omisiones de los deberes*

electorales que les impone el Estatuto o en incumplimiento de los compromisos que establezcan las respectivas reglamentaciones o a partir de su designación en la Universidad, cuando los respectivos Consejos Académicos consideren que existen motivos graves derivados de faltas o delitos que afecten el honor y la dignidad. c) Cuando los Estudiantes pierdan su condición de Activo Pleno. d) Cuando los No Docentes dejen de pertenecer a la Planta Permanente; e) Para los Investigadores de los Institutos de la UNJu, cuando los mismos dejen de pertenecer en su condición de tales.” **“ARTICULO 19:** Las Listas reconocidas someterán a aprobación de la respectiva Junta Electoral, el modelo exacto de las boletas que se utilizarán en el acto eleccionario. Las boletas de todas las listas deberán tener idénticas dimensiones, a saber: tamaño medio A4 no apaisado, fondo blanco y en tinta negra la nómina de candidatos/as, la denominación de la lista y la sigla, monograma o símbolo distintivo. Las respectivas Juntas emitirán Resoluciones aprobando las boletas de sufragio que serán impresas por la Universidad. Las boletas contendrán hasta tantas secciones como categorías de candidatos/as comprenda la elección correspondiente, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblar del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintas tipografías en cada sección de la boleta que distinga los candidatos/as a votar. En las boletas se incluirán la nómina de candidatos/as y la designación de la lista. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de CINCO milímetros (5 mm.) como mínimo. Se admitirá también la sigla, monograma o logotipo, escudo o símbolo o emblema, fotografías y número de identificación de la lista.” **“ARTÍCULO 20:** Las listas de candidatos a Decano/a y Vicedecano/a y representantes para los Consejos Académicos deberán presentarse a las respectivas Juntas Electorales por Mesa de Entradas de la respectiva Unidad Académica y las listas correspondientes a la elección de Rector/a y Vicerrector/a y Consejeros/as Superiores a la Junta Electoral General a través de Mesa de Entradas de Rectorado. **La presentación de candidatos para ocupar cargos electivos se realiza mediante la inscripción de fórmulas (Rector/a Vicerrector/a o Decano/a Vicedecano/a) y nóminas de consejeros/as (Superiores o Académicos/as) que integren como mínimo la cantidad de cargos titulares a cubrir en la categoría que se trate. Cada lista podrá presentar hasta el mismo número de consejeros/as suplentes, a excepción de los claustros No Docente y Egresados, que podrán presentar hasta CUATRO (4) suplentes. Los/as candidatos/as sólo podrán postularse en una sola categoría electoral, y dentro de ella sólo podrán figurar en la fórmula o en la nómina de consejeros/as, pero no en ambas. La combinación de fórmula y nómina de consejeros/as, y de consejeros/as entre sí, se denomina categoría electoral. Sólo se admiten las siguientes categorías: a) Rector/a - Vicerrector/a /Consejeros/as Superiores. b) Decano/a- Vicerrector/a /Consejeros/as Académicos/as. c) Consejeros/as Superiores/Consejeros/as Académicos/as, para las elecciones de medio término. Las listas de candidatos/as pueden ser presentadas para ambas categorías electorales o sólo para alguna de ellas. Se aceptará una única adhesión a otra categoría, por lista en cada claustro, circunstancia que deberá ser manifestada dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la oficialización de las listas. Las listas de candidatos/as a Consejeros/as Superiores o Académicos/as deben integrarse ubicando de manera intercalada personas de diferente género desde el primer orden de cargo titular hasta el último orden de cargo suplente, si lo hubiere. En el caso de Rector/a y Vicerrector/a y Decano/a y Vicedecano/a las listas irán acompañadas de una propuesta de gestión a ser oficializada con cada fórmula. Las fórmulas de Rector/a y Vicerrector/a deberán presentarse avaladas con la firma de por lo menos CIEN (100) miembros de la comunidad universitaria habilitados para votar en los padrones**

respectivos. **Las fórmulas de Decano/a y Vicedecano/a deberán presentarse avaladas con la firma de por lo menos TREINTA (30) miembros de la comunidad universitaria habilitados para votar en los padrones respectivos.** “**ARTÍCULO 23:** El control que las respectivas Juntas Electorales deben realizar sobre los candidatos/as propuestos/as por las listas, se circunscribirá a los requisitos que poseen para ser elegidos. Si efectuado el control de la nómina de candidatos/as, se estableciera que alguno/a no reúne los requisitos necesarios, por Resolución de la Junta Electoral respectiva, se correrá el orden de lista de los titulares **del mismo género, completándose el lugar del sustituto con el primer suplente del mismo género, trasladándose también el orden de éstos de modo que se mantenga la paridad de género.** La lista que no haya presentado suplentes, podrá registrar otro **titular del mismo género que la persona sustituida** en el término de VEINTICUATRO (24) horas a contar de la resolución citada anteriormente. En la misma forma se sustanciarán otras sustituciones, **cuando se verifique la existencia de postulaciones simultáneas.** En el caso de Rector/a y Vicerrector/a y Decano/a y Vicedecano/a si alguno de los/as candidatos/as no cumpliera los requisitos dicha Lista no será oficializada. Luego de cumplidos los recaudos anteriores, se deberán oficializar las listas presentadas mediante Resolución de la Junta Electoral General o de la Junta Electoral de cada Unidad Académica según corresponda. **En la misma oportunidad, y cuando se oficialice UNA (1) sola lista en UNA (1) o varias categorías estará facultada la Junta correspondiente para proclamar los/as candidatos/as que la integran.** “**ARTÍCULO 29:** Una vez identificado cada elector será provisto, por las autoridades de mesa, de **UN (1) sobre, para todas las categorías de cargos.**” “**ARTÍCULO 30:** Por cada sección electoral deberá habilitarse **UNA (1) mesa para la votación. En cada mesa se dispondrá de UNA (1) urna por Claustro, a excepción de la mesa de Rectorado en la que sólo votarán la categoría Rector/a-Vicerrector/a /Consejeros/as Superiores el claustro No Docente que presta funciones en el mismo y el Claustro Estudiantes de las Escuelas Superiores. Cada urna deberá estar perfectamente identificada.**” 2º: Establecer la elaboración del Texto Ordenado del **REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** vigente y que figura como ANEXO UNICO de la presente. 3º: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la **Resolución C.S. N° 0350/2017** de fecha **20 de diciembre de 2017.** 4º: Autorizar al Sr. Rector a efectuar las modificaciones al **CALENDARIO ELECTORAL 2020** aprobado por Resolución C.S. N° 203/19. ANEXO UNICO. **REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. ALCANCE DE LA NORMA. ARTÍCULO 1º.-** La presente Resolución establece el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Jujuy para las siguientes categorías electorales: 1. Rector/a – Vicerrector/a. 2. Consejeros/as Superiores. 3. Decanos/as – Vicedecanos/as. 4. Consejeros/as Académicos/as. **CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES. ARTÍCULO 2º:** El llamado a elecciones, incluyendo la propuesta de cronograma, será establecido por el Consejo Superior a propuesta del Sr. Rector con una antelación mínima de SESENTA (60) días a su realización. **CAPÍTULO II: DEL DISTRITO Y LAS SECCIONES ELECTORALES. ARTÍCULO 3º:** A los efectos de las elecciones previstas en el presente Reglamento, la Universidad constituye un distrito electoral y el Rectorado y las Unidades Académicas constituyen, cada una de ellas, secciones electorales. **CAPÍTULO III: DE LAS JUNTAS ELECTORALES. ARTÍCULO 4º:** Para garantizar el normal desenvolvimiento del proceso electoral, se conforman una Junta Electoral General que tiene jurisdicción en toda la Universidad y Juntas Electorales Seccionales en cada Facultad. **ARTÍCULO 5º:** La Junta Electoral General para la elección de Consejeros/as Superiores y Rector/a-Vicerrector/a estará integrada por CINCO (5) Miembros Titulares y CINCO (5) Suplentes: DOS (2) DOCENTES: UNO (1) por la Lista con mayor representación siguiendo la

composición del Consejo y UNO (1) por la minoría siguiendo la composición del Consejo; UN/A (1) Egresado/a, UN/A (1) Alumno/a y UN/A (1) No Docente y CINCO (5) Suplentes en igual proporción. Será designada por el Consejo Superior. Los miembros de la Junta Electoral General deberán cumplir los mismos requisitos requeridos para integrar el Padrón respectivo. Una vez constituida la Junta designará UN/A (1) Presidente y UN/A (1) Secretario/a de entre los Miembros de la Junta Electoral General. El Consejo Superior delegará la elección de Presidente y Secretario/a a la Junta. Ambas autoridades se elegirán entre sus miembros y el Presidente debe pertenecer al claustro de profesores. **ARTÍCULO 6°:** Las Juntas Electorales de Facultad para la elección de Consejeros/as Académicos/as y Decanos/as-Vicedecanos/as estará integrada por CINCO (5) Miembros Titulares y CINCO (5) Suplentes: DOS (2) DOCENTES: UNO (1) por la lista con mayor representación siguiendo la composición del Consejo y UNO (1) por la minoría siguiendo la composición del Consejo; UN/A (1) Egresado/a, UN/A (1) Alumno/a y UN/A (1) No Docente y CINCO (5) Suplentes en igual proporción. Será designada por cada Consejo Académico. Los miembros de la Junta Electoral deberán cumplir los mismos requisitos requeridos para integrar el Padrón respectivo. En el mismo acto se designará UN/A (1) Presidente y UN/A (1) Secretario/a entre los Miembros de la Junta Electoral de Facultad. El Consejo Académico delegará la elección de Presidente y Secretario/a a la Junta. Ambas autoridades se elegirán entre sus miembros y el Presidente debe pertenecer al claustro de profesores. **ARTÍCULO 7°:** La postulación como candidato/a en cualquier categoría es incompatible con la participación en cualquier Junta Electoral. Tampoco podrán desempeñar, simultáneamente, funciones en más de una Junta Electoral. **ARTÍCULO 8°:** Corresponde a la Junta Electoral General: a) Velar por el normal desenvolvimiento del proceso electoral. b) Publicar los padrones para la elección de Rector/a y Vicerrector/a, Decanos/as y Vicedecanos/as, Consejeros/as Superiores y Académicos/as, en base a la información suministrada por cada una de las Unidades Académicas, los que serán remitidos a Rectorado con suficiente antelación al inicio del proceso electoral. c) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento y en su caso, oficializar las Listas presentadas para la fórmula de Rector/a- Vicerrector/a y Consejeros/as Superiores. d) Designar autoridades de mesa para el claustro no docente que vota con padrón único para la elección de Rector/a y Vicerrector/a y Consejero/a Superior, conformada por UN/A (1) Presidente y UN/A (1) Vicepresidente quienes deberán cumplir las mismas condiciones exigidas para ser Miembro de la Junta Electoral. Asimismo organizará y fiscalizará el acto electoral en estas mesas. e) Resolver cualquier cuestión litigiosa, impugnaciones u observaciones relativas a las Listas y/o candidatos/as a autoridades universitarias como así también problemas de interpretación o situaciones no previstas en el Estatuto o en el presente Reglamento, aplicando supletoriamente el Código Electoral Nacional. Respecto a la elección de Rector/a y Vicerrector/a y Consejeros/as Superiores, resuelve en primera instancia cualquier reclamo que se plantee en el proceso electoral. Respecto a las Juntas Electorales de Facultad ante cualquier tipo de reclamo se constituye en Tribunal de segunda instancia. f) Realizar el Escrutinio Definitivo para la elección de Rector/a y Vicerrector/a y para Consejeros/as Superiores y ejecutar los respectivos cálculos ponderados. g) Proclamar los candidatos/as elegidos/as para cumplir las funciones de Rector/a y Vicerrector/a y para Consejeros/as Superiores. En el caso de que deba realizarse una segunda vuelta determinar cuáles son las Listas que participarán de la misma. **ARTÍCULO 9°:** Corresponde a las Juntas Electorales de Facultad: a) Velar por el normal desenvolvimiento del proceso electoral. b) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento y en su caso, oficializar las Listas presentadas para la fórmula de Decano/a y Vicedecano/a y Consejeros/as Académicos/as. c) Resolver en primera

instancia observaciones, impugnaciones o conflictos en materias exclusivamente ligadas con las elecciones de la Unidad Académica correspondiente. d) Designar autoridades de cada mesa de votación, conformadas por UN/A (1) Presidente y UN/A (1) Vicepresidente/a que deberán cumplir las mismas condiciones exigidas para ser miembro de la Junta Electoral y establecer la ubicación de las mesas de votación. e) Organizar y fiscalizar el acto electoral y resolver cualquier cuestión que se plantee durante su desarrollo. f) Realizar el escrutinio definitivo para la elección de Decano/a y Vicedecano/a y Consejeros/as Académicos/as y realizar el cálculo ponderado para las categorías que corresponda. g) Proclamar los candidatos/as elegidos/as para cumplir las funciones de Decano/a y Vicedecano/a y para Consejeros/as Académicos/as. En el caso de que deba realizarse una segunda vuelta, determinar cuáles son las listas que participarán de la misma. **ARTÍCULO 10º:** El quórum para que las Juntas Electorales funcionen es de TRES (3) miembros. Las decisiones se toman por simple mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el/la Presidente tiene doble voto. En el supuesto caso de ausencia del/la Presidente ejercerá la función UN (1) representante del claustro docente. **ARTÍCULO 11:** Los candidatos/as pueden presentarse y actuar ante la Junta Electoral correspondiente por medio de apoderados/as, designados/as al efecto. **CAPÍTULO IV: DE LOS PADRONES.** **ARTÍCULO 12:** Los Padrones de todos los claustros serán confeccionados por el Rectorado de la Universidad conforme a informes remitidos por cada una de las Unidades Académicas, informando las altas y bajas y puestos a disposición de las Juntas Electorales para su publicación. Se confeccionarán padrones por separado para las elecciones de autoridades de cada Unidad Académica y para autoridades de la Universidad. La inscripción en los mismos caducará: a) Cuando los/las Docentes dejen de pertenecer a los cuerpos docentes en su condición de tales. b) Cuando los/las Egresados/as incurran en injustificadas omisiones de los deberes electorales que les impone el Estatuto o en incumplimiento de los compromisos que establezcan las respectivas reglamentaciones o a partir de su designación en la Universidad, cuando los respectivos Consejos Académicos consideren que existen motivos graves derivados de faltas o delitos que afecten el honor y la dignidad. c) Cuando los/las Estudiantes pierdan su condición de Activo Pleno. d) Cuando los/las No Docentes dejen de pertenecer a la Planta Permanente. e) Para los/las Investigadores de los Institutos de la UNJu, cuando los/las mismos/as dejen de pertenecer en su condición de tales. **ARTÍCULO 13:** Integran el Padrón Docente aquellos/las que pertenezcan a las categorías de Ordinarios/as, Extraordinarios/as, Eméritos/as o Consultos/as designados hasta la fecha de cierre del padrón. **ARTÍCULO 14:** Integran el Padrón de Alumnos aquellos/las estudiantes que pertenezcan a la categoría de Activo Pleno, es decir que hayan aprobado al menos DOS (2) de las materias curriculares de su carrera dentro del año académico precedente. **ARTÍCULO 15:** Integran el Padrón No Docente en forma automática el Personal No Docente de Planta Permanente de la Universidad Nacional de Jujuy con una antigüedad mínima de UN (1) año. Para la elección de representante ante los Consejos Académicos se conformará UN (1) Padrón para cada Facultad integrado por el Personal No Docente dependiente de la misma. **ARTÍCULO 16:** Integran el Padrón de Egresados: a) Los/as egresados/as de la Universidad Nacional de Jujuy, con título universitario de grado o pregrado expedido por la misma; b) Los/as egresados/as de otras Universidades Nacionales de Gestión Pública con títulos iguales o equivalentes a los expedidos por la Universidad Nacional de Jujuy, con más de DOS (2) años de graduados/as y con residencia en la Provincia de Jujuy con más de DOS (2) años, que expresamente soliciten su inscripción y acrediten los requisitos exigidos. En caso de controversia, los Consejos Académicos respectivos resolverán las cuestiones relativas a títulos equivalentes. **ARTÍCULO 17:** Nadie podrá figurar en más de UN (1) Padrón dentro de una misma categoría electoral de las establecidas en el Artículo 1º. Quienes se hallen en condiciones

de figurar en más de uno, deberán optar dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de publicados los padrones. Vencido este plazo y en caso de no haber presentado la opción, la Junta Electoral General asignará el padrón de oficio. El derecho de opción no alcanza a quienes se desempeñan como Docentes Ordinarios en cualquier categoría y con cualquier dedicación; los/las que no podrán figurar en los padrones de los otros Claustros. Los electores que figuren en los Padrones de más de una Unidad Académica votarán para Decano/a y Vicedecano/a y Consejeros/as Académicos/as en cada una de ellas. Para Rector/a, Vicerrector/a y Consejeros/as Superiores votarán en una sola Unidad Académica, que se asignará de la siguiente forma: Docentes según el siguiente orden de prelación: mayor categoría, mayor dedicación o mayor antigüedad. Alumnos y Graduados por mayor antigüedad desde su ingreso o graduación respectiva. **ARTÍCULO 18:** Los Padrones deberán contener los siguientes datos de los electores para todos los estamentos: a) Nombre y Apellido. b) Tipo y Número de Documento de Identidad. Los Padrones correspondientes a Docentes deben contener además: I) Categoría. II) Dedicación docente del elector. Los Padrones correspondientes a Egresados deben contener además: I) Título profesional. II) Facultad y Universidad Nacional de Gestión Pública que expidió el título. III) Aclaración de quiénes pueden ser elegidos. Los Padrones correspondientes a los/as Estudiantes deben contener además: I) Carrera que cursan los/as electores (para el caso de Facultades con más de una carrera, deberá figurar una sola vez en el padrón). II) Aclaración de quiénes pueden ser elegidos/as. Los Padrones del Personal No Docente deben contener además: I) Dependencia a la que pertenecen. II) Aclaración de quienes pueden ser elegidos/as. III) Indicar la antigüedad. Todos los Padrones llevarán la firma del Rector/a, serán publicados por la Junta Electoral y estarán disponibles en formato digital, planilla de cálculo descargable e impresos. Serán publicados en la página web de la Universidad. Se consideraran DOS (2) tipos de Padrones: provisorios y definitivos. **CAPÍTULO V: DE LAS BOLETAS. ARTÍCULO 19:** Las Listas reconocidas someterán a aprobación de la respectiva Junta Electoral, el modelo exacto de las Boletas que se utilizarán en el acto eleccionario. Las Boletas de todas las listas deberán tener idénticas dimensiones, a saber: tamaño medio A4 no apaisado, fondo blanco y en tinta negra la nómina de candidatos, la denominación de la lista y la sigla, monograma o símbolo distintivo. Las respectivas Juntas emitirán Resoluciones aprobando las boletas de sufragio que serán impresas por la Universidad. Las Boletas contendrán hasta tantas secciones como categorías de candidatos/as comprenda la elección correspondiente, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblar del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintas tipografías en cada sección de la boleta que distinga los/as candidatos/as a votar. En las Boletas se incluirán la nómina de candidatos/as y la designación de la lista. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de CINCO milímetros (5 mm.) como mínimo. Se admitirá también la sigla, monograma o logotipo, escudo o símbolo o emblema, fotografías y número de identificación de la lista. **CAPÍTULO VI: DE LOS/AS CANDIDATOS/AS Y LAS LISTAS. ARTÍCULO 20:** Las Listas de candidatos/as a Decano/a y Vicedecano/a y representantes para los Consejos Académicos deberán presentarse a las respectivas Juntas Electorales por Mesa de Entradas de la respectiva Unidad Académica y las listas correspondientes a la elección de Rector/a y Vicerrector/a y Consejeros/as Superiores a la Junta Electoral General a través de Mesa de Entradas de Rectorado. La presentación de candidatos/as para ocupar cargos electivos se realiza mediante la inscripción de fórmulas (Rector/a-Vicerrector/a o Decano/a-Vicedecano/a) y nóminas de Consejeros/as (Superiores o Académicos/as) que integren como mínimo la cantidad de cargos titulares a cubrir en la categoría que se trate. Cada Lista podrá presentar hasta el mismo número de Consejeros/as

suplentes, a excepción de los claustros No Docente y Egresados, que podrán presentar hasta CUATRO (4) suplentes. Los/as candidatos/as sólo podrán postularse en una sola categoría electoral, y dentro de ella sólo podrán figurar en la fórmula o en la nómina de consejeros/as, pero no en ambas. La combinación de fórmula y nómina de consejeros/as, y de consejeros/as entre sí, se denomina categoría electoral. Sólo se admiten las siguientes categorías: a) Rector/a - Vicerrector/a /Consejeros/as Superiores. b) Decano/a - Vicedecano/a /Consejeros/as Académicos/as. c) Consejeros/as/Superiores-Consejeros/as/Académicos/as, para las elecciones de medio término. Las Listas de candidatos/as pueden ser presentadas para ambas categorías electorales o sólo para alguna de ellas. Se aceptará una única adhesión a otra categoría, por lista en cada claustro, circunstancia que deberá ser manifestada dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la oficialización de las listas. Las Listas de candidatos/as a Consejeros/as Superiores o Académicos/as deben integrarse ubicando de manera intercalada personas de diferente género desde el primer orden de cargo titular hasta el último orden de cargo suplente, si lo hubiere. En el caso de Rector/a y Vicerrector/a y Decano/a y Vicedecano/a las listas irán acompañadas de una propuesta de gestión a ser oficializada con cada fórmula. Las fórmulas de Rector/a y Vicerrector/a deberán presentarse avaladas con la firma de por lo menos CIEN (100) miembros de la comunidad universitaria habilitados para votar en los padrones respectivos. Las fórmulas de Decano/a y Vicedecano/a deberán presentarse avaladas con la firma de por lo menos TREINTA (30) miembros de la comunidad universitaria habilitados para votar en los padrones respectivos. **ARTÍCULO 21:** Las Listas deben contener el nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad de todos los/as candidatos/as, incluidos los suplentes y apoderado/a, con la aceptación del cargo bajo firma de la totalidad de los integrantes, con la firma del apoderado/a quién deberá constituir domicilio a los fines electorales dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En el caso de la falta de alguno de los requisitos mencionados, deberán ser notificados los/as apoderados de las mismas, para su subsanación, la que deberá cumplirse en el término perentorio de VEINTICUATRO (24) horas. **ARTÍCULO 22:** Cada Lista presentará al menos UN/A (1) apoderado/a que deberá ser miembro de la comunidad universitaria. El/la apoderado/a podrá ser reemplazado/a en cualquier momento del proceso electoral por medio de una presentación suscripta por la mayoría de los candidatos/as de la Lista correspondiente ante la Junta Electoral. En toda Lista debe figurar además el nombre que la identifica. En caso de controversia sobre este punto la Junta Electoral respectiva resolverá la cuestión. Podrán presentarse Listas incompletas para la elección de representantes de los distintos claustros para Consejeros/as Académicos/as y Superiores excepto para el caso del Claustro No Docente. **ARTÍCULO 23:** El control que las respectivas Juntas Electorales deben realizar sobre los/as candidatos/as propuestos/as por las Listas, se circunscribirá a los requisitos que poseen para ser elegidos/as. Si efectuado el control de la nómina de candidatos/as, se estableciera que alguno/a no reúne los requisitos necesarios, por Resolución de la Junta Electoral respectiva, se correrá el orden de Lista de los Titulares del mismo género, completándose el lugar del sustituto con el primer suplente del mismo género, trasladándose también el orden de éstos de modo que se mantenga la paridad de género. La Lista que no haya presentado suplentes, podrá registrar otro titular del mismo género que la persona sustituida en el término de VEINTICUATRO (24) horas a contar de la resolución citada anteriormente. En la misma forma se sustanciarán otras sustituciones, cuando se verifique la existencia de postulaciones simultáneas. En el caso de Rector/a y Vicerrector/a y Decano/a y Vicedecano/a si alguno de los/as candidatos/as no cumpliera los requisitos dicha Lista no será oficializada. Luego de cumplidos los recaudos anteriores, se deberán oficializar las listas presentadas mediante Resolución de la Junta Electoral General o de la Junta Electoral de cada

Unidad Académica según corresponda. En la misma oportunidad, y cuando se oficialice UNA (1) sola lista en UNA (1) o varias categorías estará facultada la Junta correspondiente para proclamar los/as candidatos/as que la integran. **CAPÍTULO VII: DEL ACTO ELECCIONARIO.**

ARTÍCULO 24: La elección de Consejeros/as Superiores y Académicos y Autoridades de la Universidad y Facultades, será simultánea, mediante voto único de los miembros de la comunidad universitaria que pertenezcan a distintos claustros y/o Facultades y/o Escuelas Superiores y/o Institutos. **ARTÍCULO 25:** La elección del/a Rector/a y Vicerrector/a se realiza por fórmula completa, en votación directa, secreta y obligatoria de los miembros de todos los claustros de la Universidad, con ponderación del voto de acuerdo al porcentaje de representación que éstos tienen en los Consejos Académicos y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 33 del presente Reglamento. **ARTÍCULO 26:** La elección de Decano/a y Vicedecano/a de cada Facultad se realiza por fórmula completa, en votación directa, secreta y obligatoria de los miembros de los claustros de cada una de las Facultades, con ponderación del voto de acuerdo al porcentaje de representación que cada uno de ellos tiene en el Consejo Académico de cada Facultad. **ARTÍCULO 27:** El acto electoral para la recepción del sufragio se realizará durante DOS (2) días hábiles de 09:00 horas a 19:00 horas. **ARTÍCULO 28:** Los electores deberán acreditar su identidad ante las autoridades de mesa únicamente con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. No está permitido a la Junta agregar electores al padrón. **ARTÍCULO 29:** Una vez identificado cada elector será provisto, por las autoridades de mesa, de UN (1) sobre, para todas las categorías de cargos. **ARTÍCULO 30:** Por cada sección electoral deberá habilitarse UNA (1) mesa para la votación. En cada mesa se dispondrá de UNA (1) urna por Claustro, a excepción de la mesa de Rectorado en la que sólo votarán la categoría Rector/a-Vicerrector/a /Consejeros/as Superiores el claustro No Docente que presta funciones en el mismo y el Claustro Estudiantes de las Escuelas Superiores. Cada urna deberá estar perfectamente identificada. **CAPÍTULO VIII: DEL ESCRUTINIO.** **ARTÍCULO 31:** El escrutinio provisorio se realiza conforme a lo establecido en el Código Electoral Nacional. Concluido el mismo las actas labradas y las urnas deberán ser remitidas inmediatamente a la Junta Electoral General y a la Junta Electoral de cada Unidad Académica según corresponda. La Junta Electoral General preverá un mecanismo de reagrupamiento de actas y urnas para el escrutinio definitivo. **ARTÍCULO 32:** Cada Junta Electoral realizará el escrutinio definitivo de las categorías que le corresponda y procederán a realizar los cálculos ponderados previstos en la normativa de la Universidad. **CAPÍTULO IX: DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR/A Y VICERRECTOR/A.** **ARTÍCULO 33:** Para la elección de Rector/a y Vicerrector/a la votación de los claustros de Docentes, Estudiantes y Graduados se realiza por Facultad y las CUATRO QUINTAS (4/5) partes del total de votos de cada uno de ellos se pondera en función del número de Facultades, correspondiéndole el mismo factor de ponderación a cada una de ellas. La QUINTA PARTE (1/5) restante se distribuye en forma proporcional al número de empadronados por Facultad en cada claustro. **ARTÍCULO 34:** El número total de votos ponderados emitidos es de CIEN (100). Y los obtenidos por una fórmula, se determina sumando los totales de votos ponderados obtenidos en cada Facultad por cada uno de los claustros que votan en ella, a los que se agrega el número total de votos ponderados del claustro no docente, que vota en padrón único en toda la Universidad. **ARTÍCULO 35:** Para resultar electa una fórmula se requiere obtener la mayoría absoluta ponderada de los votos emitidos válidos. De no obtenerse la mayoría se realiza una segunda vuelta entre las DOS (2) fórmulas más votadas, requiriéndose -en este caso- mayoría simple de los votos emitidos válidos para resultar electa. Esta segunda votación se realiza en la fecha prevista por el cronograma electoral. **ARTÍCULO 36: LA CALIFICACION DE LOS SUFRAGIOS.** Serán considerados: **a) Votos Válidos:** 1.- Los que provengan de sobres con la

firma de por lo menos TRES (3) miembros de la Junta. 2.- Que contengan UNA (1) boleta oficializada por cada categoría electoral. 3.- Si en un sobre aparecieran DOS (2) o más boletas oficializadas de una misma lista, se computarán como UN (1) sólo voto y se destruirán las sobrantes. 4.- Que en la boleta sea legible por lo menos un OCHENTA POR CIENTO (80%) de los/as candidatos/as de las Listas. **b) Votos en Blanco:** Los que provengan de sobres vacíos o que contengan papel sin inscripción alguna. **c) Votos Nulos:** 1.- Emitido mediante boleta no oficializada. 2.- Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones o leyendas de cualquier tipo. 3.- Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachadura, no se lea el nombre del OCHENTA POR CIENTO (80%) de los/as candidatos/as. 4.- Mediante DOS (2) o más boletas de distintas listas de la misma categoría electoral. **ARTÍCULO 37:** Para determinar el número de votos equivalentes por Facultad y por Claustro y el número total de votos ponderados obtenidos por cada fórmula, se establece: a) Factor de ponderación por número de Facultades (FPNF): Es la aplicación del Artículo 33 del presente Reglamento y corresponde por Facultad a CUATRO QUINTOS (4/5) dividido el número de Facultades. b) Factor de ponderación por número de empadronados en cada Facultad (FPNE): es UN QUINTO (1/5) o DOS DÉCIMOS (0,2). c) Factor de Número de Empadronados por Facultad en cada Claustro (FNEFC): es el número total de los respectivos Padrones Definitivos, para la elección de Rector/a y Vicerrector/a de los Claustros Docentes, Estudiantes y Graduados de cada Facultad. d) Factor de Número de Empadronados de la Universidad para cada Claustro (FNEU): es el número total de empadronados para elección de Rector/a y Vicerrector/a en toda la Universidad de los Claustros Docentes, Estudiantes y Graduados. e) Porcentaje de Representación de los Claustros en los Consejos Académicos (PRCCA) de acuerdo al Artículo 30 del Estatuto Vigente: Claustro Docente 50,00%, Claustro Estudiantes 33,33%, Claustro Egresados 11,11% y Claustro No Docente 5,56%. f) La distribución de los votos ponderados de cada claustro según la distribución establecida por el (PRCCA) para Docentes, Estudiantes y Graduados en cada Facultad es el FPCF, que se define como: $FPCF = (FPNF \times PRCCA) + (FPNE \times FNEFC \times PRCCA)$

FNEU

g) Para el cálculo de los votos ponderados obtenidos (VPF) por cada Fórmula de Rector/a/Vicerrector/a correspondiente a los Claustros estudiantes, graduados y docentes en cada una de las Facultades se tomará el número de votos obtenidos por cada Fórmula en cada, claustro dividido por el número total de votos emitidos válidos en ese Claustro que se multiplicara por FPCF para esos Claustros. Para el Claustro No Docentes se multiplicará el total de votos emitidos válidos para cada Fórmula por PRCCA, dividido por el número total de votos válidos emitidos en el mismo claustro. h) El total de votos ponderados obtenidos por cada Fórmula de Rector/a-Vicerrector/a en cada claustro es la suma de los votos ponderados obtenidos en el claustro respectivo en cada Facultad y Rectorado. i) El total de votos ponderados obtenidos por cada Fórmula es la suma de los votos ponderados obtenidos en todos los claustros según el Artículo 34 del presente Reglamento. j) La ponderación de los votos debe realizarse sobre los votos emitidos válidos positivos, que excluye a los votos emitidos en blanco. **CAPÍTULO X: DE LA ELECCIÓN DEL DECANO/A Y VICEDECANO/A. ARTÍCULO 38:** Para la elección de Decano/a y Vicedecano/a se determinará el número de votos ponderados por Claustro y el número total de votos ponderados obtenidos por cada fórmula, se establece: a) Porcentaje de Representación de los Claustros en los Consejos Académicos (PRCCA) de acuerdo al Artículo 30 del Estatuto vigente: Claustro Docente 50,00%, Claustro Estudiantes 33,33%, Claustro Egresados 11,11% y Claustro No Docente 5,56%. b) Para el cálculo de los votos ponderados obtenidos (VPF) por cada Fórmula de Decano/a/Vicedecano/a en cada claustro se tomará el número de votos obtenidos por cada Fórmula en cada claustro dividido por el número total de

votos emitidos válidos en ese claustro que se multiplicará por el PRCCA. c) Número total de votos ponderados obtenidos por cada Formula en cada Facultad es la suma de los votos ponderados obtenidos en todos los claustros de la Facultad. **ARTÍCULO 39:** Para resultar electa una fórmula se requiere obtener la mayoría absoluta ponderada de los votos emitidos válidos. En el caso de que ninguna de las fórmulas alcance dicha mayoría, se realiza una segunda votación entre las DOS (2) fórmulas con mayor cantidad de votos ponderados, resultando electa aquella que obtenga mayoría simple de votos ponderados. Esta segunda votación se realiza en la fecha determinada previamente en el cronograma electoral. **CAPÍTULO XI: ELECCIÓN DE CONSEJEROS/AS SUPERIORES. ARTÍCULO 40:** La elección de los Consejeros/as Superiores se realiza por Lista de cada claustro, en votación directa, secreta y obligatoria de quienes estén en condiciones de ser incluidos en los padrones correspondientes. La votación de los claustros de Docentes, Estudiantes y Graduados se realiza en cada Facultad y el claustro No Docente en Rectorado el total de votos de cada uno de ellos se pondera en función del número de Facultades, correspondiéndole el mismo factor de ponderación a cada una de ellas, determinándose los votos equivalentes por claustro. **ARTÍCULO 41:** En el caso del Claustro No Docente el mismo vota en Padrón único en toda la Universidad por lo que el Consejero/a Superior le corresponderá a la Lista que obtenga el mayor número de votos válidos. En caso de empate en la votación se irá a una segunda votación entre las DOS (2) listas más votadas, la que se realizará en la fecha prevista por el Cronograma Electoral. Si el empate aún subsiste la Junta Electoral efectuará un sorteo entre los/as DOS (2) candidatos/as. **ARTÍCULO 42:** Para los claustros de Docentes, Estudiantes y Graduados el número total de votos ponderados se determina sumando los totales de votos válidos obtenidos en cada Facultad. **ARTÍCULO 43:** La adjudicación de los cargos de Consejeros/as Superiores se decide por el sistema proporcional D'Hont, aplicado en forma independiente para los representantes de cada claustro. **CAPÍTULO XII: ELECCIÓN DE CONSEJEROS/AS ACADÉMICOS/AS. ARTÍCULO 44:** La elección de los Consejeros/as Académicos/as se realiza en cada Facultad, por Lista de cada Claustro, en votación directa, secreta y obligatoria de quienes estén en condiciones de ser incluidos en los padrones correspondientes. La votación se realizará para todos los claustros: Docentes, Estudiantes y Graduados y No Docentes. **ARTÍCULO 45:** Teniendo en cuenta la suma total de votos obtenidos por cada Lista en cada Claustro, la adjudicación de los cargos de Consejeros/as Académicos/as se decide por el sistema proporcional D'Hont, aplicado en forma independiente para los representantes de cada Claustro. **CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 46:** El Rectorado y las Unidades Académicas que participan de la elección, cada uno en su ámbito, deben brindar espacios Institucionales para que los/as candidatos/as de las Fórmulas y Listas puedan realizar actividades de campaña. A todas las Fórmulas y Listas corresponde la misma proporción de participación en medios de comunicación Institucionales. **ARTÍCULO 47:** En caso de corresponder segunda vuelta los Comicios para todas las categorías electorales se realizan en forma simultánea. **ARTÍCULO 48:** Los plazos previstos en el presente Reglamento son en días corridos. En el caso de que un vencimiento se dé en día inhábil, se corre hasta el próximo día hábil. La Junta Electoral General podrá habilitar especialmente días y horas necesarios para la realización de aquellos actos que deban cumplirse en una fecha determinada. **ARTÍCULO 49.** Para toda situación no contemplada en el Estatuto, ni en el presente Reglamento, es de aplicación supletoria lo establecido en el Código Electoral Nacional. **ARTÍCULO 50:** La determinación del factor "FPCF" que se menciona en la fórmula del inc. f) del ARTÍCULO 37 debe expresarse en forma porcentual considerando TRES (3) cifras decimales, aplicando un criterio de redondeo matemático que deprecie la cuarta cifra menor que CINCO (5)

y en caso que sea igual o mayor que CINCO (5) aumente en UNA (1) unidad la tercera cifra decimal considerada.-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: EXPEDIENTE R-2047/2019: Rectorado solicita designación de la JUNTA ELECTORAL GENERAL de la UNJu. Sr. RECTOR: cumpliendo con lo que prevé el Calendario Electoral 2020, la propuesta de Junta Electoral General es: MIEMBROS TITULARES: Dr. Luis Marcelo SALAS (Claustro Docente-Económicas), Ing. Héctor Pedro LIBERATORI (Claustro Docente-Ingeniería), Prof. Gustavo Héctor Daniel JUAREZ (Claustro Graduado-Humanidades), Matías Roberto FIGUEROA (Claustro Alumno-Humanidades), y Sr. Víctor Omar Ernesto BARRIOS (No Docente-Ingeniería). MIEMBROS SUPLENTEs: Emma María Mercedes ARIAS (Claustro Docente-Humanidades) Susana Angélica CHALABE (Claustro Docente-Humanidades) Claudia Melisa MARTIN (Claustro Graduado-Agrarias). Darío Emanuel DIAZ (Claustro Alumno-Económicas) y Sr. Carlos Alberto AYARDE (No Docente-Rectorado). *Puesto a consideración se aprueba Sobre Tablas por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Designar la JUNTA ELECTORAL GENERAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, para las Elecciones Generales 2020, la que estará integrada por:* **MIEMBROS TITULARES:** Dr. Luis Marcelo **SALAS** (Claustro Docente Económicas). Ing. Héctor Pedro **LIBERATORI** (Claustro Docente Ingeniería). Prof. Gustavo Héctor Daniel **JUAREZ** (Claustro Graduado Humanidades). Sr. Matías Roberto **FIGUEROA** (Claustro Alumno Humanidades). Sr. Víctor Omar Ernesto **BARRIOS** (Claustro No Docente Ingeniería). **MIEMBROS SUPLENTEs:** Abog. Emma María Mercedes **ARIAS** (Claustro Docente-Humanidades). Prof. Susana Angélica **CHALABE** (Claustro Docente-Ingeniería). Lic. Claudia Melisa **MARTIN** (Claustro Graduado-Agrarias). Sr. Darío Emanuel **DIAZ** (Claustro Alumno Económicas). Sr. Carlos Alberto **AYARDE** (Claustro No Docente-Rectorado).-----

---Sr. RECTOR: el próximo miércoles tendremos Sesión Extraordinaria y previamente reunión de las Comisiones correspondientes.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas.--
rate